

RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE MAYO DE 2023, DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, POR LA QUE SE APRUEBAN Y SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA, COFINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER, DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS EN EL CURSO 2023-24.

Una de las mayores preocupaciones en la actualidad es la salud mental de nuestra sociedad, siendo uno de los compromisos y objetivos prioritarios de la URJC favorecer y contribuir a la promoción de la salud y el bienestar emocional del estudiantado. Como consecuencia de la pandemia COVID-19 y del conflicto bélico actual en Ucrania, se han incrementado notablemente los problemas de salud mental en los y las estudiantes, lo que previsiblemente seguirá aumentando en los próximos años. Actualmente los problemas de salud mental están provocando el abandono de los estudios en un gran número de estudiantes o están afectando de manera negativa en su rendimiento académico.

Por este motivo, la Universidad Rey Juan Carlos pone a disposición del estudiantado que se encuentre en una situación económica desfavorable y/o en situación de vulnerabilidad familiar o personal, la posibilidad de financiar los gastos de atención psicológica en la Fundación de la Clínica Universitaria Rey Juan Carlos (en adelante, FCURJC), durante el curso académico 2023-2024. La FCURJC se encuentra ubicada en el campus de Alcorcón, en la dirección Avenida de Atenas s/n.

Con el fin de poder adjudicar las ayudas en la presente convocatoria, y favorecer con la mayor inmediatez posible la atención psicológica a los beneficiarios, se declara la tramitación de urgencia del presente procedimiento, al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tiene un presupuesto de 100.000€ que se financiará con cargo a la partida 30.VC.ES.ES 422A 483.00 "Becas, formación y otras" de la Universidad Rey Juan Carlos.

Bases de la Convocatoria

PRIMERA. Normativa aplicable

Es de aplicación a la presente convocatoria la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la URJC, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018.
- Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 22/2003 de 27 de febrero (BOCM de 05 de marzo de 2003).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21



- 2003), modificados mediante Decreto 28/2010 de 20 de mayo (BOCM de 10 de junio de 2010).
- Normas de Ejecución Presupuestaria de los presupuestos de la Universidad Rey Juan Carlos para el año 2023 artículos 70 y siguientes.
- Resolución del Sr Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se formaliza Encargo a medio propio de la Universidad Rey Juan Carlos a la Fundación Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos (FCURJC) para la prestación de servicios.

SEGUNDA. Cuantía y tipo de ayuda

El importe de la ayuda se destinará a cubrir total o parcialmente el tratamiento psicológico a aquellos y aquellas estudiantes que se encuentren en una situación económica y/o familiar o personal desfavorable y necesiten de ayuda psicológica para empezar, continuar o terminar sus estudios de grado, máster oficial o de Doctorado.

En concreto la ayuda consistirá en la asignación de un mínimo de 10 sesiones y un máximo de 30 sesiones de terapia psicológica de 50 minutos en la FCURJC según las tarifas aprobadas. Las tarifas de todas las prestaciones incluidas en la cartera de servicios de la FCURJC, agrupadas en las áreas de actividad, están aprobadas por su Patronato de acuerdo con lo previsto en los estatutos de la FCURJC, y se publican actualizadas en la página web de la Fundación www.clinicaurjc.es.

La presente convocatoria cuenta con financiación de 100.000€ que se financiará con cargo a la partida 30.VC.ES.ES 422A 483.00 "Becas, formación y otras".

TERCERA. Requisitos

Para ser beneficiario de estas ayudas, los y las estudiantes deberán reunir los requisitos generales, económicos o de vulnerabilidad familiar o personal que figuran en la presente convocatoria. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a, las obligaciones del mismo, así como las causas de reintegro, se basan en los artículos 13.2, 14 y 37 de la Ley 38/2003 y en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Rey Juan Carlos para el ejercicio 2023, artículos 70 y siguientes.

Requisitos Generales

- Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente legal en España a fecha 31 de diciembre de 2022. Quedan excluidos de esta convocatoria quienes se encuentren en situación de estancia por estudios (permiso de estudiante).
- Haberse matriculado, durante el curso 2022-23 en la Universidad Rey Juan Carlos en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Grado, Master o Doctorado, y no haber abandonado dichos estudios antes de su finalización.
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas, para el curso académico de la presente convocatoria.
- No superar los umbrales máximos de renta familiar para la obtención de la beca de matrícula establecidos y calculados conforme a lo establecido en la normativa reguladora de las becas de carácter general para el curso académico 2022-2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, aprobada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Haberse encontrado durante el curso 2022-2023, en una situación socioeconómica desfavorable que pueda haber interferido en la dedicación y seguimiento de los estudios de grado, máster o doctorado matriculados. A efectos de la determinación de la renta se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, cuando los ingresos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21



de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas, la universidad podrá determinar la información de la renta necesaria respecto del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica del estudiante, a cuyos efectos los correspondientes departamentos de la universidad harán una valoración personalizada de los potenciales beneficiarios.

- f) Excepcionalmente se exonerará de la citada justificación documental a los estudiantes que, habiendo estado sujetos a medidas de protección, particularmente en acogimiento residencial, alcancen la mayoría de edad y queden fuera del sistema de protección, así como a aquellos estudiantes que acrediten ser personas con estatuto de protección internacional en España, incluidos los solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que se encuentran en el periodo transitorio de adquisición, conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Respecto de estos últimos (solicitantes de protección internacional con autorización de estancia), no será exigible el requisito previsto en el apartado a).

Requisitos económicos

- a) **Renta familiar:** Para el cálculo de la renta familiar son miembros de la unidad familiar computables, si convivían en el mismo domicilio a 31 de diciembre de 2022: el padre y la madre del solicitante (sustentadores principales); el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso (sustentador principal); el solicitante; los hermanos solteros menores de veinticinco años, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En el caso de que el solicitante sea independiente, se considerarán miembros computables su cónyuge o persona unida por análoga relación (ambos, sustentadores, principales) y los hijos que convivan en el mismo domicilio familiar justificado con el correspondiente certificado municipal.

La renta de la unidad familiar del año 2021 de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la unidad familiar, la cuantía establecida en el RD 154/2022, de 23 de febrero, para el Umbral 3, (art. 8.3):

Familias de 1 miembro	Familias de 2 miembros	Familias de 3 miembros	Familias de 4 miembros	Familias de 5 miembros	Familias de 6 miembros	Familias de 7 miembros	Familias de 8 miembros
14.112,00 €	24.089,00 €	32.697,00 €	38.831,00 €	43.402,00 €	46.853,00 €	50.267,00 €	53.665,00 €

A partir del 8º miembro computable se añadirán 3.391€ por cada nuevo miembro computable.

Las rentas exentas de tributar se incluirán en las rentas de la unidad familiar. Para el cálculo de la renta familiar se aplicará lo establecido en el artículo 9 del RD 154/2022, de 23 de febrero.

Igualmente se tendrán en cuenta las deducciones por familia numerosa y por discapacidad del solicitante en la forma y cuantía previstas en las b y c del art.10 del citado Real Decreto.

Para la determinación de la renta familiar se computará la información del ejercicio 2021. No obstante, en los casos previstos en el apartado siguiente y cuando los ingresos de la unidad familiar hubieran sufrido una disminución por causas sobrevenidas debidamente justificadas, podrán tomarse en consideración los datos económicos del ejercicio 2022, siempre y cuando quede debidamente justificada la situación económica de la unidad familiar del estudiante.

Supondrá un 60 por 100 de la valoración final, conforme a lo establecido en las bases

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

reguladoras de la convocatoria.

- b) **Causas sobrevenidas.** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos y aquellas estudiantes que cumpliendo los requisitos del apartado a), su unidad familiar hubiera sufrido una disminución demostrable de sus ingresos por causas sobrevenidas durante el curso 2022-23, siempre y cuando queden debidamente justificadas ante la Comisión de Evaluación. En estos casos se tomarán los datos fiscales del año 2022 en lugar de los del 2021.

Son causas sobrevenidas circunstancias tales como la situación legal de desempleo del sustentador principal, el reconocimiento legal de incapacidad permanente, absoluta o gran invalidez del sustentador principal, el fallecimiento del sustentador principal, ser el solicitante víctima de actos terroristas, de violencia de género u otras situaciones excepcionales debidamente acreditadas que a criterio de la Comisión afecten gravemente a la situación económica familiar. Asimismo, se prestará especial atención a las causas sobrevenidas por las posibles consecuencias derivadas del conflicto bélico de Ucrania, lo que incluye ser de nacionalidad ucraniana o tener residencia familiar en Ucrania y haber tenido afectación directa por la guerra.

Quedan exonerados de la citada justificación aquellos estudiantes que acrediten ser solicitantes del derecho de asilo o refugio en España o situación asimilable.

Supondrá un 40 por 100 de la valoración final, conforme a lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

CUARTA. Solicitud y plazo

Todos los solicitantes tendrán que cumplimentar la solicitud y adjuntar la documentación exigida a través de la [Plataforma de Ayudas Psicológicas](#) de la Universidad y a través de la [Plataforma de Becas Santander](#), cumplimentando el formulario disponible. El estudiante que quiera solicitar la ayuda psicológica debe **cumplimentar los datos en ambas plataformas** para poder optar a la misma en un plazo de 15 días hábiles contando a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el tablón oficial de la Sede Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos (<https://sede.urjc.es>), o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y examinada la documentación, se elaborará un **listado provisional de admitidos y excluidos**, con indicación de las causas de exclusión, que será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos, para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, los interesados puedan subsanar los defectos observados, según lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, resueltas dichas alegaciones, el Vicerrectorado de Estudiantes emitirá Resolución con **listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas**, indicando en este último caso las causas de exclusión. Los referidos listados se expondrán en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Rey Juan Carlos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

La presentación de la solicitud a estas ayudas supone:

- a) La plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que tiene conocimiento de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación de la ayuda.
- d) Que autoriza a la Universidad a hacer pública la relación de adjudicatarios con indicación de sus datos identificativos de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- e) Que autoriza el tratamiento de los datos del solicitante.
- f) Así mismo el solicitante y los demás miembros computables de la unidad familiar autorizan a la Universidad a obtener o contrastar de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación y circunstancias familiares y de renta necesarios para la resolución de estas ayudas.

A los efectos establecidos en los apartados anteriores y en los términos legalmente previstos, el interesado quedará identificado mediante la utilización de su usuario y clave de acceso a la universidad.

QUINTA. Documentación a aportar

El interesado presentará la documentación a través de la Plataforma de Ayudas Psicológicas ubicada en la siguiente dirección:

<https://gestion4.urjc.es/programasayudas/login>

En caso de que alguno de los interesados en el procedimiento, no pueda acceder a realizar la solicitud en la dirección web indicada, podrá dirigirse al correo electrónico ayudas.psicologicas@urjc.es o mediante alguno de los medios contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- a) Copia del NIF o NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar.
- b) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico que recoja el periodo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 como mínimo, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar.
- c) Certificado resumen de la declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 2021, o certificado de imputaciones si no se ha presentado dicha declaración, de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años (**incluido el solicitante, aunque no hayan trabajado nunca**) siempre y cuando no aparezca como descendiente, ascendiente o cónyuge en la declaración de otro miembro de dicha unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Deberá presentarse igualmente certificado en el que consten los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas, si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21



- d) Los solicitantes que aleguen su **independencia familiar y económica**, cualquiera que sea su estado civil, deberán acreditar fehacientemente a criterio de la Comisión de Evaluación que cuentan con medios económicos propios suficientes, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A estos efectos presentarán certificado resumen de la declaración anual del IRPF o certificado de imputaciones, propio y de los familiares con los que conviva del año 2022. En relación al domicilio el solicitante habrá de presentar contrato de arrendamiento en el que figure como arrendatario a fecha 31 de diciembre de 2022, o copia de la escritura de adquisición, recibo del Impuesto de bienes Inmuebles o nota simple del Registro de la propiedad en el caso ser propietario. En los casos que el solicitante independiente haya formado su propia unidad familiar (cónyuge o pareja e hijos), incluirá a sus miembros en su solicitud y por tanto presentará la certificación resumen de la declaración de la renta de ellos como se especifica en el punto c) de este artículo.
- e) Los solicitantes que aleguen **situaciones socioeconómicas sobrevenidas durante el curso 2022-23**, adicionalmente a los apartados anteriores, deberán presentar la certificación resumen de la declaración de la renta del año 2022 de toda la unidad familiar como se especifica en el punto c) de este artículo. Y además presentarán una breve exposición explicando la situación, que deberá quedar suficientemente acreditada a criterio de la Comisión de Evaluación.
- f) Declaración responsable de:
- Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - No ser deudor por reintegro de otras subvenciones que le hayan sido concedidas.
 - No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de percepción de la ayuda.

La presentación de los documentos que se relacionan en esta base es obligatoria. En caso de no entregarlos se dará por no presentada la solicitud y el solicitante será excluido de la convocatoria.

SEXTA. Comisión de valoración

El órgano responsable gestor de esta convocatoria es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Esta convocatoria se publicitará conforme a las Normas de Ejecución Presupuestaria de los Presupuestos de la Universidad para el año 2023.

Las solicitudes serán estudiadas para su adjudicación por una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Estudiantes, de la que formará parte la Vicerrectora adjunta de Estudiantes, el Director Económico y Financiero, un responsable de la Gerencia General representada por la Directora del Área Académica y el Jefe del Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas, que actuará como secretario de la comisión.

Esta Comisión garantizará el ejercicio de derecho de recusación y la justificación de las causas de abstención según la Ley 38/2003. Junto a la publicación de listados definitivos de admitidos y excluidos se publicará nominalmente los miembros de la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3.a de la citada Ley 38/2003.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

La presidenta de la Comisión podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones. En cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante la aportación de los documentos originales justificativos.

SÉPTIMA. Criterios de baremación y valoración de los requisitos

Vulnerabilidad personal y familiar.

Supondrá el 40% de valoración final. Para ello, a los efectos de valorar la situación de riesgo de cada estudiante, los servicios correspondientes de la universidad tendrán en cuenta situaciones tales como el fallecimiento, la incapacidad temporal o permanente, la enfermedad o accidente grave, la situación de desempleo o expediente de regulación de empleo del sustentador principal de la unidad familiar del estudiante o cualquier otra circunstancia que a juicio de aquellos repercuta de forma negativa en la situación socioeconómica del estudiante. Especialmente se prestará atención a las causas sobrevenidas por las posibles consecuencias de la guerra de Ucrania.

Situación económica

Supondrá el 60% de la baremación máxima final. La valoración de la situación económica se hará conforme a lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria, en relación al Real Decreto 471/2021, de 29 de junio.

Valoración de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.

Las solicitudes serán estudiadas por la Comisión de Valoración que cuantificará conjuntamente los datos económicos y de vulnerabilidad personal y familiar, según el criterio expuesto en esta convocatoria y de acuerdo con el siguiente baremo:

Puntos por vulnerabilidad

Situaciones de vulnerabilidad	PUNTOS
Fallecimiento del Sustentador Principal	4 puntos
Incapacidad Temporal o Permanente del Sustentador Principal	4 puntos
Enfermedad o Accidente Grave del Sustentador Principal	4 puntos
Situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo del Sustentador Principal (ERE y ERTE)	4 puntos
Ser de nacionalidad ucraniana o tener residencia familiar en Ucrania y haber tenido afectación directa por la guerra	4 puntos
Otras circunstancias	4 puntos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

Puntos por situación económica:

Número miembros	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior	Renta inferior
1	14.112,00	12.700,80	11.430,72	10.287,65	9.258,88	8.332,99	7.499,70	6.749,73	6.074,75	5.467,28
2	24.089,00	21.680,10	19.512,09	17.560,88	15.804,79	14.224,31	12.801,88	11.521,69	10.369,52	9.332,57
3	32.697,00	29.427,30	26.484,57	23.836,11	21.452,50	19.307,25	17.376,53	15.638,87	14.074,99	12.667,49
4	38.831,00	34.947,90	31.453,11	28.307,80	25.477,02	22.929,32	20.636,39	18.572,75	16.715,47	15.043,93
5	43.402,00	39.061,80	35.155,62	31.640,06	28.476,05	25.628,45	23.065,60	20.759,04	18.683,14	16.814,82
6	46.853,00	42.167,70	37.950,93	34.155,84	30.740,25	27.666,23	24.899,61	22.409,64	20.168,68	18.151,81
7	50.267,00	45.240,30	40.716,27	36.644,64	32.980,18	29.682,16	26.713,94	24.042,55	21.638,30	19.474,47
8	53.665,00	48.298,50	43.468,65	39.121,79	35.209,61	31.688,65	28.519,78	25.667,80	23.101,02	20.790,92
Puntos	1,5	2	2,5	3	3,5	4	4,5	5	5,5	6

OCTAVA. Procedimiento de adjudicación y resolución

Una vez baremadas todas las solicitudes con una puntuación de 10 a 0 puntos, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria (vulnerabilidad personal y familiar más situación económica), el servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas elaborará un listado de solicitantes ordenados en primer lugar de acuerdo a la puntuación, que será revisado por la Comisión de Valoración.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, se priorizará a los estudiantes con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de desempate acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

El servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas comunicará a los solicitantes, según establece el art. 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el deber de acudir a una entrevista presencial a la FCURJC, situada en el campus de Alcorcón, donde se valorará la necesidad o evidencia de ayuda psicológica del estudiante.

La FCURJC, por estricto orden de puntuación del listado definitivo de ayudas y hasta cubrir el presupuesto habilitado para tal fin, realizará las entrevistas psicológicas durante los 45 días siguientes a la publicación del listado con las baremaciones definitivas, con el objetivo de acreditar la necesidad o evidencia de ayuda psicológica del estudiantado, conforme al procedimiento que establezca en su caso la FCURJC. El/la estudiante se adecuará a la fecha y horario establecido por la FCURJC, situada en el campus de Alcorcón, en la dirección Avenida de Atenas s/n, para la realización de la mencionada entrevista psicológica que será presencial. En el caso de que el/la estudiante no acuda a la cita en la fecha y horario establecido por la FCURJC, sin una causa justificada y acreditada,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

se pasará a realizar la entrevista psicológica al siguiente estudiante por riguroso orden de lista de espera. La FCURJC podrá establecer una fecha máxima para la realización de las entrevistas preliminares que será notificada a los solicitantes. La vía de contacto para la realización de las entrevistas preliminares de la FCURJC será por medios telefónicos, uso de mensajes, correo electrónico, etc. El número máximo de veces de intentos de contacto será de 3 para la realización de la entrevista. En caso de superar el número máximo de intentos de contacto se desestimará la solicitud por imposibilidad de contacto, pasando a contactar con el siguiente solicitante de la lista de espera. En el caso de que se haya contactado con el solicitante y éste no acuda a la entrevista preliminar citada sin causa justificada y sin avisar, se desestimará su solicitud considerándose un caso de renuncia a la ayuda por falta de compromiso, y se pasará al siguiente en la lista de espera.

La Fundación Clínica valorará si:

1. Se evidencia necesidad de ayuda psicológica
2. No se evidencia necesidad de ayuda psicológica.

El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse, en cualquier momento del mismo, en la Plataforma de Ayudas Psicológicas ubicada en la web de la Universidad Rey Juan Carlos.

Tras el estudio y calificación de las solicitudes por la Comisión de Valoración y de la realización de las entrevistas psicológicas, se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la baremación obtenida y el resultado de la entrevista psicológica, que deberá ser informada a los interesados desde el Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas, y se concederá un plazo de **5 días hábiles** para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en la que se incluirá la relación definitiva de adjudicatarios que, que deberá ser informada a los interesados desde el Servicio de Pruebas de Acceso, Títulos y Becas, y que será publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos, en la Plataforma de Ayudas Psicológicas ubicada en la página web de la Universidad (www.urjc.es) y en la plataforma de becas del Banco Santander (www.becas-santander.com). En dicha resolución definitiva se hará constar igualmente cómo consultar el orden de lista de espera de aquellos estudiantes que no hayan sido adjudicatarios. En el caso de que alguno de los estudiantes adjudicatarios renuncie a esta ayuda o se produzca absentismo o cancelaciones de las sesiones del tratamiento psicológico, se contactará con el siguiente estudiante para ofrecerle la intervención en estricto orden de la lista de espera hasta agotar el presupuesto. Asimismo, en el caso de que alguno de los estudiantes adjudicatarios necesite menos del máximo de las sesiones de intervención psicológica establecidas en esta convocatoria (30 sesiones) y haya suficientes sesiones disponibles como para ofrecer una intervención psicológica a otro estudiante, se contactará con el/los siguientes estudiantes por estricto orden de la lista de espera para ofrecerle la intervención hasta agotar el presupuesto.

De forma excepcional, en el caso de que la FCURJC considere desde un punto de vista clínico que un estudiante adjudicatario de la ayuda necesita más sesiones del número máximo de las sesiones estipuladas, y siempre que haya presupuesto disponible, la Comisión de valoración podrá determinar incrementar el número de sesiones adicionales proporcionadas.

La atención psicológica será presencial y se realizará exclusivamente en la FCURJC, situada en el campus de Alcorcón. La FCURJC, en función de su horario disponible, contactará con los adjudicatarios de las ayudas y se iniciará el tratamiento psicológico. El orden de llamadas para el comienzo del tratamiento se realizará en función de la urgencia clínica o necesidad psicológica establecida por la FCURJC. En el caso de que se produzca un máximo de 2 veces absentismo o cancelaciones por parte del estudiante concesionario de la ayuda psicológica sin causa

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21



debidamente justificada, este podrá perder el derecho a la concesión de su ayuda psicológica.
En el caso de que el adjudicatario de la ayuda psicológica esté realizando otra terapia psicológica de forma externa a la FCURJC, tendrá que presentar un informe favorable firmado por el otro psicólogo, en el que conste que está de acuerdo en la compatibilidad de ambos tipos de intervención psicológica, por código deontológico.

En caso de que transcurrido este proceso quedase presupuesto se abrirá un nuevo plazo para que los estudiantes soliciten la ayuda, y así sucesivamente hasta agotar el presupuesto.

El plazo máximo de resolución y notificación será como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Tramitación económica de la Ayuda

La ayuda se abonará directamente por la Universidad Rey Juan Carlos a la FCURJC en el momento en el que finalicen todos los tratamientos psicológicos de los/as adjudicatarios/as de las ayudas. La FCURJC emitirá al Vicerrectorado de Estudiantes un documento que certifique la realización de los tratamientos psicológicos realizados, en el que consten la fecha de inicio y de finalización de los mismos, así como si se ha producido absentismo o abandono de la ayuda psicológica por parte del estudiantado adjudicatario. El Vicerrectorado de Estudiantes dará conformidad a la certificación emitida por la FCURJC.

DÉCIMA. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

Comunicar en el plazo de 5 días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

UNDÉCIMA. Reintegro y revocación de las ayudas

La Comisión de Valoración podrá revisar la adjudicación de la ayuda, resolviendo la revocación de la concesión y exigiendo el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, en el caso de ocultación o falseamiento de los datos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

DUODÉCIMA. Cesión de datos de carácter personal

1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21



1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la concesión de ayuda teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21

5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

DECIMOTERCERA. Recursos

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, frente a este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, o, alternativamente y sin que pueda simultanearse, recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contado, igualmente, a partir del día siguiente a la notificación de la presente o de su publicación en el Registro General de dicha Universidad, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Javier Ramos López

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RAMOS LOPEZ FRANCISCO JAVIER	08-05-2023 13:05:21